



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Demandante: INVERAUTOS S.A.S.
Demandado: GLORIA ADALELIS GALLEGO MURIEL
Radicación: 2023-00462

Analizada la demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por **INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS S.A.S. - INVERAUTOS S.A.S.** en contra de **GLORIA ADALELIS GALLEGO MURIEL**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Omitió indicar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica suministrada en la demanda corresponde a la utilizada por la persona a notificar, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.
2. Omitió indicar donde se encuentra el documento base de ejecución y bajo la gravedad de juramento afirmar que se encuentra fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, conforme al inciso 2° del artículo 245 del Código General del proceso.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado DIEGO ANDRES MORALES GIL para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP